



AEM
ABOGADOS

**LEY N°21.690:
INTRODUCE MODIFICACIONES AL CÓDIGO
DEL TRABAJO EN MATERIA DE INCLUSIÓN
LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ**



AEM
ABOGADOS



Antecedentes



Con fecha 17 de junio el Congreso aprobó por unanimidad ley que modifica la Ley de Inclusión Laboral.

El 24 de Agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.690

Introduce modificaciones al Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad y asignatarias de pensión de invalidez.

Aumento porcentaje de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez en empresas con más de 100 trabajadores.

Obligación de contratar a personas con discapacidad aumenta **del 1% al 2%**.

Entrada en vigencia del 2% será en enero del año siguiente a aquel en que los Ministerios Del Trabajo, Desarrollo Social y Hacienda reporten que la ley ha sido cumplida el menos en un **80%**

Obligación de elaborar un Protocolo de Ambientes Laborales de acorde a Ley de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Deberá ser entregado anualmente a todos los trabajadores

Realizar ajustes necesarios para adecuar mecanismos, procedimientos y prácticas de reclutamiento y selección de personal para poder resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

PRINCIPALES MODIFICACIONES

Dirección del Trabajo mantendrá Registro Público sobre Inclusión Laboral.
Mayor personal de fiscalización por parte de la Dirección del Trabajo.

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad deberá incluir medidas de accesibilidad y prevención de conductas de acoso hacia Personas con Discapacidad.

- En los casos que no sea posible la contratación deberá argumentarse los motivos con razones fundadas.

- Solo se considerarán razones fundadas aquellas relativas a la naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución.



MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

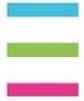
20 unidades tributarias mensuales en el caso de medianas empresas.

30 unidades tributarias mensuales en el caso de grandes empresas

La multa será aplicada por cada mes en el que el empleador incurra en dicha infracción y respecto de cada persona con discapacidad y/o asignataria de una pensión de invalidez que, en virtud del número de trabajadores de la empresa, debió estar contratada.

• La presente ley entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposiciones entrarán en vigencia **13 meses después** de su publicación.

• Desde su publicación hay un plazo de **12 meses** para modificación del Reglamento de la Ley.



AEM

A B O G A D O S